

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato de prestación de servicios técnicos o profesionales, que celebran por una parte el **MUNICIPIO DE TEQUILA, JALISCO**, por conducto del **H. AYUNTAMIENTO**, representado en éste acto por los **CC. C. DIEGO RIVERA NAVARRO, LIC. FERNANDO JAVIER CONTRERAS SALAZAR, C. JULIO CESAR LIMON TRIGUEROS Y EL LIC. OSCAR LEAL LANDEROS**, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**; por otra parte, el Mtro. **JUAN JOSE VARELA GONZALEZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, conforme al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA. - Declara **"EL AYUNTAMIENTO"** que con fecha 26 veintiséis de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, celebra con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, Contrato de Prestación de Servicios Técnicos o Profesionales.

SEGUNDA. - Declara **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en éste contrato de prestación de servicio.

Expuesto lo anterior, las partes se comprometen a establecer lo que se contiene en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** prestará a **"EL AYUNTAMIENTO"**, sus servicios consistentes en:

- **Ambientación musical por dos horas en las fiestas tradicionales de la localidad de San Martín de las Cañas el día 12 doce de noviembre del 2024.**

SEGUNDA. - **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho a **"EL AYUNTAMIENTO"** estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato y de ser posible extender la duración de sus servicios.

TERCERA. - **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

CUARTA. - El presente contrato estará vigente del día de su celebración, durante el evento en mención, pudiéndose prolongar el tiempo necesario a petición de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

QUINTA. - **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** recibirá como única remuneración por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, la suma de \$ 8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

SEXTA. - **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas.

SÉPTIMA. - **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a pagar los honorarios de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.



TEQUILA

EL PUEBLO MÁS MEXICANO

GOBIERNO MUNICIPAL

2024-2027

OCTAVA. - Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

NOVENA. - Para el caso de que "EL AYUNTAMIENTO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en otra ocasión, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de ella, sin que se establezca ningún vínculo entre "EL AYUNTAMIENTO" y el mismo, quedando a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no sea puesto a su disposición por "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA PRIMERA. - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DECIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Tequila, Jalisco, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman los que en el intervienen, en la ciudad de Tequila, Jalisco a los 14 catorce días de octubre de 2024 veinticuatro.

"EL AYUNTAMIENTO"

MUNICIPIO DE TEQUILA, JALISCO, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO



Diego RIVERA NAVARRO

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. FERNANDO JAVIER CONTRERAS SALAZAR
SINDICO MUNICIPAL



LIC. JUAN CARLOS LIMON TRIGUEROS
ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL

LIC. OSCAR LEAL LANDERO
SECRETARIO GENERAL



"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
MTRO. JUAN JOSÉ VARELA GONZÁLEZ